

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.	ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11.	DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15.	MULTAS
CLÁUSULA 16.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17.	CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 19.	INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21.	CESIÓN
CLÁUSULA 22.	SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA
CLÁUSULA 23.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 24.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 25.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 26.	DOCUMENTOS

OBJETO: **HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL A CARGO DEL INVIAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN VÍAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE**

VALOR: **\$286.481.339,00 (INCLUIDO IVA)**

PLAZO: **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS EN ESTA VIGENCIA.**

CONTRATISTA: **CARLOS YUBER RIVERA BARAJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.160.399** expedida en **Sora**

CONTRATO NÚMERO **3233 DE 2023**. Entre los suscritos Entre los suscritos **JUAN GABRIEL RODRÍGUEZ SOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.094.267.357** de Pamplona, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de Director Territorial Casanare (E) del Instituto Nacional de Vías, según Resolución de No. 1261 del 17 de abril de 2023, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y facultado para celebrar el presente contrato, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **CARLOS YUBER RIVERA BARAJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.160.399** expedida en **Sora**, obrando en nombre propio, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** (identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta), hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante Resolución No. 028 del 27 de julio de 2023, la Entidad abrió el Proceso de Contratación número **SA-DT-CAS-004-2022**.
- II. Que mediante Resolución No. 042 del 4 de septiembre de 2023, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

Instituto Nacional de Vías, Invías

Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 377 0600

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

El objeto del Contrato es **HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL A CARGO DEL INVIAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN VÍAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE.**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. **SA-DT-CAS-004-2023**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS EN LA VIGENCIA 2023**, contados a partir de la orden de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA NUEVE PESOS (\$286.481.339) MCTE.**, equivalentes a **246,96** SMLMV para el año de suscripción del contrato [2023], suma que se discrimina de la siguiente manera: Costo básico de las obras: **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL NUEVE PESOS (\$284.403.009,00) MCTE.**; b) Impuesto al valor agregado IVA: **DOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS (\$2.078.330,00) MCTE.**

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **78223** del 31 de marzo de 2023, por un valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000,00) COP**

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

Instituto Nacional de Vías, Invías

Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 377 0600

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la [supervisión o interventoría] hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Particularidades del pago:

El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato mediante la presentación de actas mensuales de obra, refrendadas por EL CONTRATISTA y el Interventor, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con EL CONTRATISTA.

La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del CONTRATISTA.

Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: CUENTA BANCARIA. – Para el pago de las Actas de recibo parcial de obra, El CONTRATISTA presentó certificación del 31 de agosto de 2021, expedida por el [Banco Davivienda](#) con la siguiente información bancaria: [Cuenta de Ahorros No. 0550488423452561](#) en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PAGO DE LAS ACTAS DE RECIBO PARCIAL DE OBRA. – Las actas de recibo parcial de obra deberán presentarse en EL INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y el INSTITUTO las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO. Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra. Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en los pagos, EL INSTITUTO reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución 3662 de 2007, si EL CONTRATISTA no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente al 2.5% del valor del acta.

PARÁGRAFO CUARTO: CANTIDADES DE OBRA. - Las cantidades de obra por ejecutar son las que se presentan en el Formulario de la propuesta, estas son aproximadas y están calculadas con base en el estudio del proyecto; por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra; tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato. EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la propuesta, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato. Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades de obras establecidas en el Formulario de la propuesta, EL CONTRATISTA estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar en el citado formulario, de acuerdo con la respectiva acta de modificación. Para los fines de pago regirán las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero éstas no podrán superar el valor determinado en el contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: OBRAS ADICIONALES. - Se entiende por obras adicionales aquellas que por su naturaleza, pueden ejecutarse con las especificaciones originales del contrato o variaciones no sustanciales de las mismas y en donde todos los ítems tengan precios unitarios pactados. EL INSTITUTO podrá ordenar por escrito obras adicionales y EL CONTRATISTA estará en la obligación de ejecutarlas. Las obras adicionales se pagarán a los precios establecidos en el Formulario de la propuesta.

PARÁGRAFO SEXTO: OBRAS COMPLEMENTARIAS. - Se entiende por obra complementaria la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. EL INSTITUTO podrá ordenar obras complementarias y EL CONTRATISTA estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla. Los precios que se aplicarán para el pago de la obra complementaria serán los que se convengan con EL CONTRATISTA, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos. Cuando no se llegare a un acuerdo de antemano con EL CONTRATISTA sobre el precio de la obra complementaria, EL INSTITUTO podrá optar por ordenar que dicho trabajo sea ejecutado por el sistema de administración, o sea por el costo directo más un porcentaje acordado por las partes, que debe cubrir los costos por concepto de administración y utilidad del CONTRATISTA. Por costo directo se entenderá el de las siguientes partidas. El valor de los materiales puestos al pie de la obra. Los jornales y sueldos útiles, aumentados en el porcentaje por prestaciones sociales calculados por EL CONTRATISTA en la propuesta. Los jornales de dominicales y días feriados están incluidos en estos porcentajes. El alquiler del equipo y herramientas se liquidará según las tarifas horarias de la propuesta del CONTRATISTA y conforme a lo estipulado en el Pliego de Condiciones. En el caso de tarifas no establecidas en la propuesta, éstas se calcularán por métodos similares a los empleados por la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI). Para el pago de las obras complementarias por administración, EL CONTRATISTA elaborará planillas diarias de control en las que se consignen los datos de empleo de mano de obra, materiales, equipo y los correspondientes a otros gastos incurridos. Estas planillas deberán ser aprobadas por el Interventor y constituirán la base para la presentación de la facturación correspondiente

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los diferentes manuales establecidos expedidos por el INVIAS, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al 20% de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el 10% de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres. Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato. Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal para la ejecución del contrato.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
7. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
11. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
12. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
13. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
14. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
15. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
16. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
1. El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
2. Incorporar como mínimo el 40% de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista atenderá las obligaciones específicas contenidas en el anexo técnico, las estipuladas en los pliegos de condiciones y demás documentos del proceso.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. Todos aquellos derechos que por Ley le corresponden al CONTRATISTA

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA 15. MULTAS

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 1124 del 27 de abril de 2021. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: En el evento en que EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones derivadas de la vinculación del personal de acuerdo al porcentaje ofrecido en su propuesta a través del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, se aplicarán las multas en las cuantías previstas en la Resolución No. 1124 del 27 de abril de 2021, o aquella que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al [treinta por ciento (30%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Instituto Nacional de Vías identificada con NIT 800.215.807 -2		
Amparos, vigencia valores asegurados y	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Cuantía de diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cuantía de veinte por ciento (20%) del valor total del contrato

	el territorio nacional para la ejecución del contrato		
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción de acta de recibo definitivo	Cuantía de treinta por ciento (30%) del valor final de las obras.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de **cinco (5) años** contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS identificado con NIT 800.215.807-2 y el Contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS identificada con NIT 800.215.807-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Instituto Nacional de Vías, Invías

Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 377 0600

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

Sin perjuicio de la función de supervisión que corresponde a la Unidad Ejecutora y a la Dirección Territorial correspondiente del INSTITUTO según lo previsto en el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Vías – INVIAS y se determinan las funciones de sus dependencias", EL INSTITUTO ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un interventor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. El interventor ejercerá, en nombre del INSTITUTO, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, de las contempladas en el Manual de Interventoría vigente y con el fin de buscar la adecuada y oportuna

ejecución del contrato, la Interventoría apoyará, asistirá y asesorará al INSTITUTO en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio- ambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. Así mismo, prestará asesoría relacionada con la ejecución del contrato cuando la situación judicial o administrativa así lo requiera sin que implique un costo adicional. El interventor no permitirá que EL CONTRATISTA inicie las obras sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Igualmente, velará porque se cumpla con lo establecido en la normatividad ambiental y llevará estricto control y seguimiento del cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables al proyecto y verificará el cumplimiento de los indicadores por parte del CONTRATISTA según lo establecido en el Manual de Interventoría. El interventor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, EL CONTRATISTA solicite cambios o modificaciones. Así mismo, el interventor está autorizado para ordenarle al CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Interventoría; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para EL INSTITUTO. En caso de que EL INSTITUTO, por las características técnicas del proyecto y las condiciones ambientales de la zona, requiera de la contratación de una Interventoría ambiental especializada, EL CONTRATISTA deberá interactuar con ésta, en los mismos términos antes descritos. El interventor tendrá bajo su custodia el Libro de Interventoría, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la Interventoría, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por los ingenieros residentes del CONTRATISTA y del interventor. La persona responsable de llevar al día este diario será el ingeniero residente del interventor, quien estará en la obligación de presentarlo a los representantes del INSTITUTO que visiten la obra. EL INSTITUTO ejercerá el control y vigilancia a través de la Interventoría, adelantando el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, así como lo relacionado con el personal reincorporado, y presentará informes trimestrales de los cuales dará traslado al Ministerio de Transporte y el Ministerio del Interior

CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de la Garantía Única y del Seguro de que tratan las cláusulas correspondientes del presente Contrato.

CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares determinados en el anexo técnico que hace parte del Pliego de Condiciones del proceso de selección. El domicilio contractual será la ciudad sede del INSTITUTO en la cual se suscriba el contrato.

CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Proyectó: JAIME IVAN GONZALEZ SOLARTE – Abogado DT-Casanare

OTROSI MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No. 3233 DE 2023

Entre los suscritos **JUAN GABRIEL RODRIGUEZ SOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.094.267.357** expedida en **Pamplona**, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de **Director Territorial Casanare (E)**, establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013 y facultado al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018 y resolución modificatoria No. 359 del 30 de enero del 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento, se llamará el **INSTITUTO**, por una parte, y por la otra parte **CARLOS YUBER RIVERA BARAJAS**, identificado con **cédula** de ciudadanía No. **1.160.399** expedida en **Sora**, obrando en nombre propio, quien para efectos del presente instrumento contractual se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido modificar el contrato principal No. **3233 de 2023**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1).** Que se suscribió el contrato No. **3233** el día 12 de septiembre de 2023. **2).** Que mediante memorando individual con radicado No. 20231-VBOG-006255 del 14/09/2023 el Grupo Presupuesto e Ingresos solicita hacer las correcciones ya que en la minuta del contrato no se especificó en el rubro de gastos que se va a afectar del CDP. **3).** Por las anteriores consideraciones se hace necesario realizar la modificación respectiva en la Cláusula Séptima del contrato a través del presente documento, para lo cual se establece: **CLAUSULA PRIMERA.** – Modificar la Clausula Septima del contrato No. **3233 de 2023**, la cual quedara asi: **CLAUSULA SEPTIMA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA NUEVE PESOS (\$286.481.339) MCTE., incluido IVA.,** suma que se discrimina de la siguiente manera: Costo básico de las obras: **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL NUEVE PESOS (\$284.403.009,00) MCTE.;** b) Impuesto al valor agregado IVA: **DOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS (\$2.078.330,00) MCTE.** **PARÁGRAFO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **78223** del **31 de Marzo de 2023** expedido por SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DEL RIESGO del INSTITUTO, así: a) Del recurso **11;** de la posición de catalogo **C-2401-0600-139-0-2401026-02** la suma de **\$153.000.000,00** y de la posición de catalogo **C-2409-0600-4-0-2409046-02** la suma de **\$133.481.339,00**. En total se reservará la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA NUEVE PESOS (\$286.481.339) MCTE.** **CLAUSULA SEGUNDA.-VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las demás cláusulas y estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA TERCERA. – PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de 2023.

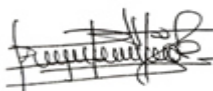
POR EL INSTITUTO,



Firmado
digitalmente por
JUAN GABRIEL
RODRIGUEZ SOLANO

JUAN GABRIEL RODRIGUEZ SOLANO
Director INVIAS Territorial Casanare (E)

POR EL CONTRATISTA,



CARLOS YUBER RIVERA BARAJAS
C.C. No. 1.160.399 de Sora-Boyacá

**CONTRATO NÚMERO 3233 DE 2023
MODIFICACIÓN NÚMERO DOS (02) DE 2023**

OBJETO: HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL A CARGO DEL INVIAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN VÍAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE”.

CONTRATISTA: CARLOS YUBER RIVERA BARAJAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.160.399 de Sora,

Entre los suscritos **JUAN GABRIEL RODRIGUEZ SOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.094.267.357 de Pamplona – Norte de Santander, quien obra en su calidad **DIRECTOR TERRITORIAL CASANARE**, facultado al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, resolución modificatoria No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, resolución modificatoria No. 359 del 30 de enero de 2019 expedida por el INVIAS, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **CARLOS YUBER RIVERA BARAJAS**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.160.399 de Sora**, en su calidad de contratista, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal Número 3233 de 2023 y la Prorroga No 1, hemos convenido modificar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

- 1) Que mediante oficio CYRB-CTO 3233-2023-INVIAS-009 de fecha 26 de diciembre de 2023 EL CONTRATISTA solicita la modificación de la Clausula 8. FORMA DE PAGO del contrato 3233 de 2023.
- 2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del contrato de obra del 27 de diciembre de 2023, suscrito por el Contratista, el Director Territorial, el Supervisor del Contrato de obra, y el Abogado de la Unidad Ejecutora.
- 3) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por la Dirección Territorial Casanare, quien considera viable la modificación de la Clausula 8 del contrato 3233 de 2023.

En virtud de las anteriores consideraciones se hace necesario realizar la modificación y suscribir el presente documento el cual se registrará por las disposiciones del contrato No. 3233 de 2023 y las siguientes:

CLÁUSULAS

Instituto Nacional de Vías, Invías

Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 377 0600

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la Clausula 8. FORMA DE PAGO del contrato No. 3233 de 2023, la cual quedara así:

“CLAUSULA 8. FORMA DE PAGO: La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del periodo correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por el CONTRATISTA. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Particularidades del pago:

El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato mediante la presentación de actas mensuales de obra, refrendadas por EL CONTRATISTA y el Interventor, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con EL CONTRATISTA.

La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del CONTRATISTA.”

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO correspondiente del presente Contrato.

Vo Bo: Proyectó: JAIME IVAN GONZALEZ SOLARTE – Abogado DT-Casanare

OBJETO: **HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL A CARGO DEL INVIAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN VÍAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE.**

PLAZO SOLICITADO: **UN (1) MES - HASTA EL 31 DE ENERO DE 2024.**

CONTRATISTA: **CARLOS YUBER RIVERA BARAJAS.**

NIT. **1.160.399-2**

CONTRATO NUMERO 3233 DE 2023, PRORROGA NUMERO UNO (1) AL CONTRATO No. 3233 DE 2023. Entre los suscritos **JUAN GABRIEL RODRIGUEZ SOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.094.267.357 de Pamplona**, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS**, en su calidad de **Director Territorial Casanare**, establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013 y facultado al respecto por la **Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, resolución modificatoria No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, resolución modificatoria No. 359 del 30 de enero de 2019** expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento, se llamará el **INSTITUTO**, por una parte, y por la otra, **CARLOS YUBER RIVERA BARAJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.160.399** expedida en **Sora**, obrando en nombre propio, quien manifestando bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número **3233 el 3 de octubre de 2023**, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio No. CYRB-CTO 3233-2023-INVIAS-008 de fecha 19 de diciembre de 2023, el contratista solicitó a la supervisión la prórroga del contrato. **2)** Que la supervisión del contrato avala la solicitud del contratista para que se prorrogue el contrato en plazo para ejecutar en su totalidad los recursos asignados. **3)** Que el soporte técnico con que se fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de Solicitud de Adición y Prórroga y su anexo de fecha 19 de diciembre de 2023, suscrito por el Contratista, el Supervisor del Contrato y el Director Territorial. **4)** Que la solicitud fue estudiada en su integridad por la Dirección territorial Casanare, quien aprobó la prórroga. **5)** En virtud de las anteriores consideraciones se hace necesario realizar la modificación y suscribir el presente documento el cual se registrará por las disposiciones del contrato No. **3233 de 2023** y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Prorrogar el plazo del Contrato No. **3233 de 2023**, por **Un (1) mes, hasta el 31 de enero de 2024.** **PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobre costos para el INSTITUTO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que EL INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES.** - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA.** - Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, EL CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fijan en el mismo, la cual deberá presentarse al instituto para su aprobación. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

Proyectó: Manuel Francisco Ballesteros Salcedo

Elaboró y Vo.Bo.: Jaime Iván González Solarte

Elaboró y Actualizó en Sico: Marisol Avendaño Vargas

OBJETO: **HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL A CARGO DEL INVIAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN VÍAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE.**

PLAZO SOLICITADO: **UN (1) MES - HASTA EL VEINTINUEVE (29) DE FEBRERO DE 2024.**

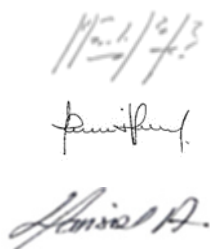
CONTRATISTA: **CARLOS YUBER RIVERA BARAJAS. NIT. 1.160.399-2**

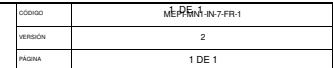
CONTRATO NUMERO 3233 DE 2023, PRORROGA NUMERO DOS (2) AL CONTRATO No. 3233 DE 2023. Entre los suscritos **JUAN GABRIEL RODRIGUEZ SOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.094.267.357 de Pamplona**, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS**, en su calidad de **Director Territorial Casanare (e)**, establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992, modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013 y Decreto No 1292 de 202, y facultado al respecto por la Resolución No. 3309 del 29 de octubre de 2021 y Resolución 3429 del 5 de noviembre de 2021 expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento, se llamará el **INSTITUTO**, por una parte, y por la otra, **CARLOS YUBER RIVERA BARAJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.160.399** expedida en **Sora**, obrando en nombre propio, quien manifestando bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número **3233 el 3 de octubre de 2023, prorroga 1 del 27 de diciembre de 2023, modificación 1 del 29 de diciembre de 2023**, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio con No. **CYRB-CTO 3233-2023-INVIAS-010 de fecha 24 de enero de 2024**, el contratista solicitó a la supervisión la **prórroga** del contrato. **2)** Que la supervisión del contrato avala la solicitud del contratista, que se prorrogue el contrato en plazo para ejecutar en su totalidad los recursos asignados. **3)** Que el soporte técnico con que se fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de Solicitud de Adición y Prórroga y su anexo de fecha 24 de enero de 2024, suscrito por el Contratista, el Supervisor del Contrato y el Director Territorial. **4)** Que la solicitud fue estudiada en su integridad por la Dirección territorial Casanare, quien aprobó la prórroga. **5)** En virtud de las anteriores consideraciones se hace necesario realizar la modificación y suscribir el presente documento el cual se registrará por las disposiciones del contrato No. **3233 de 2023** y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Prorrogar el plazo del Contrato No. **3233 de 2023**, por **Un (1) mes, hasta el veintinueve (29) de febrero de 2024**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para el INSTITUTO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que EL INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES.** - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA.** - Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, EL CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fijan en el mismo, la cual deberá presentarse al instituto para su aprobación. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN.** - El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Proyectó: Manuel Francisco Ballesteros Salcedo

Vo.Bo.: Diana Patricia Morales Perilla

Actualizó en Sico: Marisol Avendaño Vargas





Firmado digitalmente
por JUAN GABRIEL
RODRIGUEZ SOLANO

Firma:
JUAN GABRIEL RODRIGUEZ SOLANO
Jefe Unidad Elecciones
MATRICULA PROFESIONAL No. 54202240042 NTS

Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor y Dirección Territorial

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA										CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-7-FR-1										
											VERSIÓN	2										
											PÁGINA	1 DE 3										
											FECHA	24	ene	2024	(Día / Mes / Año)							
UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE GESTION DEL RIESGO											DIRECCIÓN TERRITORIAL: CASANARE			ACTA No: 3 (Numerar de manera consecutiva)			POR CANTIDADES DE OBRA I/-			POR CONTRATO ADICIONAL ☐ No. _____ (Indicar No. y fecha)		
CONTRATO No : 3233 DE 2023 (Indique número y año)											PLAZO INICIAL: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS EN ESTA VIGENCIA..... PLAZO ACUMULADO: 3.96 MESES (En meses según las prórrogas sin suspensiones)											
OBJETO: HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL A CARGO DEL INVIA, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN VÍAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE											FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO: 03 - octubre - 2023 (Indique día/mes/año) FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31 - enero - 2024 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)											
											FECHA DE SUSPENSIÓN: N.A (Indique la suspensión que corresponda con el período del acta) FECHA DE REANUDACIÓN: N.A (Indique día/mes/año)											
CONTRATISTA: CARLOS YUBER RIVERA BARAJAS											LOCALIZACIÓN (RUTA Y TRAMO): VÍAS A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL CASANARE (Indique la ruta y tramo del alcance del contrato según código vial)											
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No : N.A.											INTERVENTOR: N.A.											
											VALOR INICIAL (incluido IVA) (A): \$ 286,481,339.00 (Según contrato principal) VALOR ADICIONES (incluido IVA) (B): \$ 0.00											
											VALOR ACUMULADO (incluido IVA) (C=A+B): \$ 286,481,339.00											
No.DE ORDEN	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIÓN		CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)						MODIFICACIONES				EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA No. 3 de fecha 11/DIC/2023		CONDICIONES ACTUALIZADAS						
										CONDICIONES ACTUALIZADAS ACTA No. 1 FECHA 29 de NOV de 2023		PRESENTES										
		GR.	PART.	DESCRIPCIÓN ITEM	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR	+ / -	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR					
I. EXPLANACIONES									\$ 4,414,000.00	\$ 10,774,762.00		\$ -	\$ 10,774,762.00	\$ 10,774,762.00	\$ 10,774,762.00		\$ -					
1	201.7	201 - 13		DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS	M3	7.00	\$ 121,000.00	\$ 847,000.00	15.07	\$ 1,823,470.00		\$ -	\$ -	15.07	\$ 1,823,470.00	15.07	\$ 1,823,470.00					
2	210.1.2	210 - 13		EXCAVACION SIN CLASIFICAR DE PRESTAMOS	M3	160.00	\$ 12,600.00	\$ 2,016,000.00	35.42	\$ 446,292.00		-	\$ -	35.42	\$ 446,292.00	35.42	\$ 446,292.00					
3	211.1	211 - 13		REMOCIÓN DE DERRUMBES	M3	120.00	\$ 9,800.00	\$ 1,176,000.00	-	\$ -		-	\$ -	-	\$ -	-	\$ -					
4			NP-1	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL SIN CLASIFICAR A MANO	M3	5.00	\$ 75,000.00	\$ 375,000.00	113.40	\$ 8,505,000.00		-	\$ -	113.40	\$ 8,505,000.00	113.40	\$ 8,505,000.00					
II. AFIRMADOS, SUBBASES Y BASES									\$ 2,720,000.00	\$ 9,134,190.00		\$ -	\$ -	\$ 3,401,040.00	\$ 9,134,190.00		\$ -					
4	311.1	311 - 13		AFIRMADO	M3	10.00	\$ 96,500.00	\$ 965,000.00	-	\$ -		-	\$ -	-	\$ -	-	\$ -					
5	320.1	320 - 13		SUBBASE GRANULAR CLASE A	M3	10.00	\$ 111,000.00	\$ 1,110,000.00	82.29	\$ 9,134,190.00		-	\$ -	30.64	\$ 3,401,040.00	82.29	\$ 9,134,190.00					
6	330.1	330 - 13		BASE GRANULAR CLASE A	M3	5.00	\$ 129,000.00	\$ 645,000.00	-	\$ -		-	\$ -	-	\$ -	-	\$ -					
III. PAVIMENTOS ASFÁLTICOS									\$ -	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -					
									\$ -													
IV. ESTRUCTURAS Y DRENAJES									\$ 75,885,000.00	\$ 106,236,148.00		\$ -	\$ -	\$ 68,598,142.00	\$ 106,236,148.00		\$ -					
7	610.2	610 - 13		RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO	M3	50.00	\$ 101,000.00	\$ 5,050,000.00	227.00	\$ 22,927,000.00		-	\$ -	227.00	\$ 22,927,000.00	227.00	\$ 22,927,000.00					
8	630.4	630 - 13		CONCRETO RESISTENCIA 21 Mpa	M3	35.00	\$ 729,000.00	\$ 25,515,000.00	31.51	\$ 22,970,790.00		-	\$ -	-	\$ -	31.51	\$ 22,970,790.00					
9	630.6	631 - 13		CONCRETO CLASE 14 MPA	M3	15.00	\$ 442,000.00	\$ 6,630,000.00	-	\$ -		-	\$ -	-	\$ -	-	\$ -					
10	630.7	631 - 13		CONCRETO RESISTENCIA 14MPA (G) (CICLOPEO)	M3	5.00	\$ 330,000.00	\$ 1,650,000.00	-	\$ -		-	\$ -	-	\$ -	-	\$ -					
11	661.1	661 - 13		TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO 21 MPA DE 900 MM DE DIAMETRO INTERIOR	ML	12.00	\$ 730,000.00	\$ 8,760,000.00	-	\$ -		-	\$ -	-	\$ -	-	\$ -					
12	673.1	673 - 13		GEOTEXTIL TIPO NT-2500 O SIMILAR NO TEJIDO	M2	150.00	\$ 8,400.00	\$ 1,260,000.00	157.66	\$ 1,324,344.00		-	\$ -	130.88	\$ 1,099,392.00	157.66	\$ 1,324,344.00					
13	681.1	681 - 13		GAVIONES DE MALLA DE ALAMBRE DE ACERO ENTRELAZADO CLASE 1; RECUBRIMIENTO DE ZINC (GALVANIZADO)	M3	100.00	\$ 236,000.00	\$ 23,600,000.00	194.88	\$ 45,991,680.00		-	\$ -	139.44	\$ 32,907,840.00	194.88	\$ 45,991,680.00					
14	640.1	640 - 13		ACERO DE REFUERZO FY 4200 MPA.	KG	500.00	\$ 6,840.00	\$ 3,420,000.00	1,903.85	\$ 13,022,334.00		-	\$ -	1,705.25	\$ 11,663,910.00	1,903.85	\$ 13,022,334.00					
V. SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD									\$ -	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -					
									\$ -													
VI. OBRAS VARIAS									\$ 145,275,000.00	\$ 103,040,000.00		\$ -	\$ -	\$ 103,040,000.00	\$ 103,040,000.00		\$ -					
15	630.6P		630.6P	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOLSACRETO	M3	8.00	\$ 550,000.00	\$ 4,400,000.00	-	\$ -		-	\$ -	-	\$ -	-	\$ -					

		<div>INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS</div> <div>PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE</div> <div>MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA</div> <div>ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA</div>												CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-7-FR-1			
														VERSIÓN	2			
														PÁGINA	2 DE 3			
16	221.1 P		221.1 P	ENROCADO DE PROTECCIÓN CONSTRUIDO CON PIEDRA >1.0 M3 (INCLUYE SUMINISTRO DE LA PIEDRA, CARGUE DESCARGUE Y COLOCACIÓN).	M3	875.00	\$ 161,000.00	\$ 140,875,000.00	640.00	\$ 103,040,000.00		-	\$ -	640.00	\$ 103,040,000.00	640.00	\$ 103,040,000.00	

		<div>INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS</div> <div>PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE</div> <div>MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA</div> <div>ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA</div>										CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-7-FR-1	
												VERSIÓN	2	
												PÁGINA	3 DE 3	

VII. TRANSPORTE								\$ 51,360,750.00		\$ 50,396,280.00		\$ -		\$ 49,920,000.00		\$ 50,396,280.00		
17	900		900 - 2P	TRANSPORTE DE ROCAS MAYORES A 1 M3 (MAS DE 1000M)	M3 - KM	26,250.00	\$ 1,950.00	\$ 51,187,500.00	25,600.00	\$ 49,920,000.00		-	\$ -	25,600.00	\$ 49,920,000.00	25,600.00	\$ 49,920,000.00	
18	900.2	900 - 13		TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M) MEDIDOS A PARTIR DE CIENTO METROS (100 M).	M3 - KM	165.00	\$ 1,050.00	\$ 173,250.00	453.60	\$ 476,280.00		-	\$ -	-	\$ -	453.60	\$ 476,280.00	
PROTOCOLO BIOSEGURIDAD																		
Ajuste por modificación									\$ 73,370.00								\$ 73,370.000	
* SUBTOTAL OBRAS (A)								\$ 279,654,750.00		\$ 279,654,750.00		\$ -		\$ 235,733,944.00		\$ 279,654,750.00		
* PROVISION PARA AJUSTES OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES, (INCLUYE OBRAS AMBIENTALES DELPAGA) (B)								\$ 4,748,259.00		\$ 4,748,259.00						\$ 4,748,259.00		
* PROVISION PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DIAS DE LA SEMANA (C)																		
* VALOR BASICO DEL CONTRATO INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y AJUSTES D=(A+B+C)								\$ 284,403,009.00		\$ 284,403,009.00		\$ -		\$ 235,733,944.00		\$ 284,403,009.00		
* VALOR IVA (OBRA) (E)								\$ 2,078,329.68		\$ 2,078,329.68		\$ -		\$ 1,722,671.13		\$ 2,078,329.68		
* VALOR OBRAS (INCLUYE IVA) F=(D +E)								\$ 286,481,338.68		\$ 286,481,338.68		\$ -		\$ 237,456,615.13		\$ 286,481,338.68		
* REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (G)																		
* IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (H)																		
* TOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS, REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS I=G+H																		
* GESTION SOCIAL Y PREDIAL (Incluye IVA) (J)																		
* GESTION AMBIENTAL (Incluye PAGA e IVA) (K)																		
* VALOR TOTAL (F+I+J+K)								\$ 286,481,339.00		\$ 286,481,339.00		\$ -		\$ 237,456,615.13		\$ 286,481,339.00		

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.

CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN: Las causales para motivar esta solicitud de prorroga son principalmente la disponibilidad de suministro de los materiales (acero figurado, concreto y agregados), teniendo en cuenta que las empresas proveedoras de los insumos entraron en periodo de vacaciones por temporada decembrina y temporada de fin e inicio de año; adicional a esto también se presentaron dificultades con la disponibilidad de personal de obra para estas fechas, tanto por la temporada decembrina como por la distancia a la que se encuentra una de las obras

AJUSTE DE CANTIDADES PARA ATENDER LAS NECESIDADES EN LAS OBRAS A REALIZAR

La presente acta de modificación de cantidades de obra se suscribe por el Jefe de la Unidad Ejecutora con base en la evaluación y justificación técnica presentada por el Contratista, de acuerdo con lo estipulado contractualmente.

Firma:

CARLOS YUBER RIVERA BARAJAS
Representante Legal
Contratista
C.C No. 1.160.399 (Sora - Boyáca)

Firma:

MANUEL FRANCISCO BALLESTEROS SALCEDO
SUPERVISOR
Interventoría
MATRÍCULA PROFESIONAL No. 25202 - 77804 CND

Firma:

JUAN GABRIEL RODRIGUEZ SOLANO
Jefe Unidad Ejecutora
MATRICULA PROFESIONAL No. 54202240042 NTS

Firma:

N.A
Matrícula Profesional No.:

Revisión:

Supervisor del Contrato de Interventoría

Nombre: MANUEL FRANCISCO BALLESTEROS SALCEDO
MATRÍCULA PROFESIONAL No. 25202 - 77804 CND

Firma

(Suscribe según su competencia)

Director Territorial

Nombre: JUAN GABRIEL RODRIGUEZ SOLANO
MATRICULA PROFESIONAL No. 54202240042 NTS

Firma

(Suscribe según su competencia funcional)

Gestor Técnico de Proyecto

Nombre: N.A
Matrícula Profesional No.:

Firma

(Suscribe según su competencia)

Original: Archivo Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.



Al contestar cite este radicado: 2023S-VCAS-009244
Fecha: 2023-10-03 09:28:40

Señor (a):
CARLOS YUBER RIVERA BARAJAS
Contratista

Calle 41 No 1-51 Apto 215 Torre B Edif. Villas de Aranjuez
3222136945
cayuri1963@hotmail.com
TUNJA BOYACA

Asunto: Orden de Inicio Contrato No. 3233 de 2023

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos para la ejecución del contrato que tiene por objeto: **HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL A CARGO DEL INVIAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN VÍAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE**, le informo que a partir del día **TRES (3) DE OCTUBRE DE 2023**, se imparte la orden Inicio de ejecución del citado contrato.

El contrato cuenta con Registro Presupuestal No. 1058823 de fecha 22/09/2023 y las garantías fueron revisadas y aprobadas en Secop II.

El INVÍAS designó a: **MANUEL FRANCISCO BALLESTEROS SALCEDO** como supervisor del contrato, mediante Resolución No. 054 de fecha 29/09/2023. Teléfono: 3124401822 e-mail: mballesteros@invias.gov.co

Atentamente,

Juan Gabriel Rodríguez Solano
DIRECTOR TERRITORIAL CASANARE (E)

Proyectado Por: MARISOL AVENDAÑO VARGAS
Revisado Por:



INVIAS
Juan Gabriel Rodríguez Solano DIRECTOR TERRITO
2023-10-03T09:28:54-05:00 Documento Firmado
Digitalmente. Escane el Código QR Para Validarlo

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES



Fecha: 2023-10-03T09:28:54-05:00
Juan Gabriel Rodríguez Solano
DIRECTOR TERRITORIAL CASANARE (E)
1000008 DIRECCION TERRITORIAL CASANARE
INVIAS

DETALLE DEL DOCUMENTO

Identificación del documento

ID del documento A7F862A28BD5936E13CBDC65CD94D3CD8AED7945C5A3DCD84E46FFC9B84F6056

Ubicación Público

Información del documento

Clasificación de documento: -

Descripción 2023S-VCAS-009244-INICIO.pdf

Nombre 2023S-VCAS-009244-INICIO.pdf

Tamaño 639671

Estado No encriptado

Creado por JUAN GABRIEL RODRIGUEZ SOLANO

Fecha de creación 3/10/2023 4:41:31 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Documento usado en

Tipo	Descripción
Entidad	INVIAS

Configuración de acceso al documento

¿Todos los usuarios de la entidad tienen acceso a este documento?

☒ Sí ☐ No

Volver

Descargar documento

Editar

Cerrar

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA		CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-16-FR-2																				
			VERSIÓN	1																				
			PÁGINA	1 de 3																				
			FECHA	20 jun 2024 (Día / Mes / Año)																				
UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE GESTION DEL RIESGO			DIRECCIÓN TERRITORIAL: CASANARE																					
CONTRATO DE OBRA No. 3233 DE 2023 (Indicar número y año del contrato)																								
OBJETO DEL CONTRATO: HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL A CARGO DEL INVIAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN VÍAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE																								
CONTRATISTA: CARLOS YUBER RIVERA BARAJAS																								
PROYECTO: VIA ATENDIDA POR EMERGENCIA EN LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL																								
FECHA DE INICIO: 03 - octubre - 2023 (Indicar día, mes y año)																								
PLAZO INICIAL: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS EN ESTA VIGENCIA.			VALOR INICIAL:	\$ 286.481.339,00																				
FECHA DE VENCIMIENTO: 29 - febrero - 2024 (Incluye prórrogas y suspensiones)			VALOR ACUMULADO:	\$ 286.481.339,00 (Incluye adiciones)																				
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. N.A. (Indicar número y año del contrato)			INTERVENTOR:	N.A.																				
CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES:																								
<table><tr><th>CONTRATO No.</th><th>FECHA</th><th>PLAZO</th><th>VALOR CONTRATO Incluido IVA</th><th>VALOR ACUMULADO</th></tr><tr><td>3233 DE 2023</td><td>6/08/2021</td><td>HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS EN ESTA VIGENCIA.</td><td>\$ 286.481.339,00</td><td>\$ 286.481.339,00</td></tr><tr><td>PRORROGA 1</td><td>27/12/2023</td><td>1 MES-HASTA EL 31 DE ENERO DE 2024</td><td></td><td>\$ 286.481.339,00</td></tr><tr><td>PRORROGA 2</td><td>29/01/2024</td><td>1 MES-HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2024</td><td>\$ -</td><td>\$ 286.481.339,00</td></tr></table>					CONTRATO No.	FECHA	PLAZO	VALOR CONTRATO Incluido IVA	VALOR ACUMULADO	3233 DE 2023	6/08/2021	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS EN ESTA VIGENCIA.	\$ 286.481.339,00	\$ 286.481.339,00	PRORROGA 1	27/12/2023	1 MES-HASTA EL 31 DE ENERO DE 2024		\$ 286.481.339,00	PRORROGA 2	29/01/2024	1 MES-HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2024	\$ -	\$ 286.481.339,00
CONTRATO No.	FECHA	PLAZO	VALOR CONTRATO Incluido IVA	VALOR ACUMULADO																				
3233 DE 2023	6/08/2021	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS EN ESTA VIGENCIA.	\$ 286.481.339,00	\$ 286.481.339,00																				
PRORROGA 1	27/12/2023	1 MES-HASTA EL 31 DE ENERO DE 2024		\$ 286.481.339,00																				
PRORROGA 2	29/01/2024	1 MES-HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2024	\$ -	\$ 286.481.339,00																				
RELACIÓN SUSPENSIÓN Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN																								
<table><tr><th rowspan="2">ACTA DE SUSPENSIÓN No.</th><th rowspan="2">ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.</th><th rowspan="2">FECHA DEL ACTA</th><th colspan="2">PERIODO DE SUSPENSIÓN</th><th rowspan="2">FECHA REANUDACIÓN</th></tr><tr><th>DESDE</th><th>HASTA</th></tr><tr><td>N.A.</td><td>N.A.</td><td>N.A.</td><td>N.A.</td><td>N.A.</td><td>N.A.</td></tr></table>					ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN	DESDE	HASTA	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.						
ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN					FECHA REANUDACIÓN																
			DESDE	HASTA																				
N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.																			
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA EJECUTADA																								
LOCALIZACIÓN Y LONGITUD DE LA META FÍSICA EJECUTADA (Indicar PR):																								
VIA YOPAL - PAZ DE ARIPORO - RUTA 6513: PR 51+0587: PUENTE AGUACLARA CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN GAVIONES REVESTIDOS EN CONCRETO																								
VIA PAZ DE ARIPORO - LA CABUYA - RUTA 6514: PR 0+0168: CONSTRUCCIÓN DE CANAL COSTADO IZQUIERDO DE LA VÍA.																								
VIA LA CABUYA - SARAVERA - RUTA 6515: PR 69+002:PUENTE MACAGUANA, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ENROCADO PROTECCIÓN ESTRIBO																								
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES Y ALCANCE DE LA OBRA QUE SE ENTREGA Y RECIBE (Incluir entre otros, tipo de obra, sección típica, estructura de pavimento, puentes y obras de arte)																								
VIA YOPAL - PAZ DE ARIPORO - RUTA 6513 (ACTIVIDADES DESARROLLADAS): LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES Y NORMAS. PR 51+0587: PUENTE AGUACLARA CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN GAVIONES REVESTIDOS EN CONCRETO																								
VIA PAZ DE ARIPORO - LA CABUYA - RUTA 6514: LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES Y NORMAS. PR 0+0168: CONSTRUCCIÓN DE CANAL COSTADO IZQUIERDO DE LA VÍA.																								
VIA LA CABUYA - SARAVERA - RUTA 6515: LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES Y NORMAS. PR 69+002:PUENTE MACAGUANA, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ENROCADO PROTECCIÓN ESTRIBO																								
RELACIÓN DE SITIOS CRÍTICOS ATENDIDOS Y/O SEÑALIZADOS (Indicar PR):																								
Con la suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra el Contratista y el Interventor certifican que las obras ejecutadas cumplen con la calidad, normas y especificaciones contractuales.																								
VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO DE OBRA:																								
Valor básico ejecutado del contrato: \$ 279.443.905,60																								
Valor IVA: \$ 2.042.090,09																								
Valor total ejecutado del contrato: \$ 281.485.995,69																								
AIU: 30 % A: 20 % I: 5 % U: 5 %																								

FECHA 20 jun 2024
(Día / Mes / Año)

DESCRIPCIÓN CANTIDADES DE OBRA Y PROVISIONES EJECUTADAS	
1	2
3	4
5	6
7	8
9	10
11	12
13	14
15	16
17	18
19	20
21	22
23	24
25	26
27	28
29	30
31	32
33	34
35	36
37	38
39	40
41	42
43	44
45	46
47	48
49	50
51	52
53	54
55	56
57	58
59	60
61	62
63	64
65	66
67	68
69	70
71	72
73	74
75	76
77	78
79	80
81	82
83	84
85	86
87	88
89	90
91	92
93	94
95	96
97	98
99	100
101	102
103	104
105	106
107	108
109	110
111	112
113	114
115	116
117	118
119	120
121	122
123	124
125	126
127	128
129	130
131	132
133	134
135	136
137	138
139	140
141	142
143	144
145	146
147	148
149	150
151	152
153	154
155	156
157	158
159	160
161	162
163	164
165	166
167	168
169	170
171	172
173	174
175	176
177	178
179	180
181	182
183	184
185	186
187	188
189	190
191	192
193	194
195	196
197	198
199	200
201	202
203	204
205	206
207	208
209	210
211	212
213	214
215	216
217	218
219	220
221	222
223	224
225	226
227	228
229	230
231	232
233	234
235	236
237	238
239	240
241	242
243	244
245	246
247	248
249	250
251	252
253	254
255	256
257	258
259	260
261	262
263	264
265	266
267	268
269	270
271	272
273	274
275	276
277	278
279	280
281	282
283	284
285	286
287	288
289	290
291	292
293	294
295	296
297	298
299	300
301	302
303	304
305	306
307	308
309	310
311	312
313	314
315	316
317	318
319	320
321	322
323	324
325	326
327	328
329	330
331	332

(El Interventor debe ajustar y discriminar de forma independiente los valores ejecutados de los conceptos determinados en la propuesta económica aprobada).

No. ORDEN	DESCRIPCIÓN ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL EJECUTADO
I. EXPLANACIONES					\$ 10.774.762,00
1	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS	M3	15,07	\$ 121.000,00	\$ 1.823.470,00
2	EXCAVACION SIN CLASIFICAR DE PRESTAMOS	M3	35,42	\$ 12.600,00	\$ 446.292,00
3	REMOCIÓN DE DERRUMBES	M3	-	\$ 9.800,00	\$ -
4	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL SIN CLASIFICAR A MANO	M3	113,40	\$ 75.000,00	\$ 8.505.000,00
II. AFIRMADOS, SUBBASES Y BASES					\$ 9.522.690,00
4	AFIRMADO	M3	-	\$ 96.500,00	\$ -
5	SUBBASE GRANULAR CLASE A	M3	85,79	\$ 111.000,00	\$ 9.522.690,00
6	BASE GRANULAR CLASE A	M3	-	\$ 129.000,00	\$ -
III. PAVIMENTOS ASFÁLTICOS					\$ -
IV. ESTRUCTURAS Y DRENAJES					\$ 106.186.453,60
7	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO	M3	227,00	\$ 101.000,00	\$ 22.927.000,00
8	CONCRETO RESISTENCIA 21 Mpa	M3	30,81	\$ 729.000,00	\$ 22.460.490,00
9	CONCRETO CLASE 14 MPA	M3	-	\$ 442.000,00	\$ -
10	CONCRETO RESISTENCIA 14MPA (G) (CICLOPEO)	M3	-	\$ 330.000,00	\$ -
11	TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO 21 MPA DE 900 MM DE DIAMETRO INTERIOR	ML	-	\$ 730.000,00	\$ -
12	GEOTEXTIL TIPO NT-2500 O SIMILAR NO TEJIDO	M2	157,66	\$ 8.400,00	\$ 1.324.344,00
13	GAVIONES DE MALLA DE ALAMBRE DE ACERO ENTRELAZADO CLASE 1; RECUBRIMIENTO DE ZINC (GALVANIZADO)	M3	194,88	\$ 236.000,00	\$ 45.991.680,00
14	ACERO DE REFUERZO FY 4200 MPA.	KG	1.971,19	\$ 6.840,00	\$ 13.482.939,60
V. SENALIZACION Y SEGURIDAD					\$ -
VI. OBRAS VARIAS					\$ 103.040.000,00
15	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOLSACRETO	M3	-	\$ 550.000,00	\$ -
16	ENROCADO DE PROTECCIÓN CONSTRUIDO CON PIEDRA >1.0 M3 (INCLUYE SUMINISTRO DE LA PIEDRA, CARGUE DESCARGUE Y COLOCACIÓN).	M3	640,00	\$ 161.000,00	\$ 103.040.000,00
VII. TRANSPORTE					\$ 49.920.000,00
17	TRANSPORTE DE ROCAS MAYORES A 1 M3 (MAS DE 1000M)	M3 - KM	25.600,00	\$ 1.950,00	\$ 49.920.000,00
18	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M) MEDIDOS A PARTIR DE CIEN METROS (100 M).	M3 - KM	-	\$ 1.050,00	\$ -
PROTOCOLO BIOSEGURIDAD					\$ -
0	0	0	-	\$ -	\$ -
SUBTOTAL BASICO DE OBRAS (A)					\$ 279.443.905,60
PROVISION PARA AJUSTES OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES, (INCLUYE OBRAS AMBIENTALES DEL PAGA) (B)					\$ -
PROVISION PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DIAS DE LA SEMANA (C)					\$ -
VALOR BASICO DEL CONTRATO INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y AJUSTES D=(A+B+C)					\$ -
VALOR IVA (OBRAS) (E)					\$ 279.443.905,60
VALOR OBRAS (INCLUYE IVA) F=(D+E)					\$ 2.042.090,09
REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (G)					\$ -
IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (H)					\$ -
TOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS, REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS I=(G+H)					\$ -
VALOR TOTAL EJECUTADO					\$ 281.485.995,69

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada y/o modificación contractual.

ANTICIPO

Valor total concedido:	\$	-
Valor total amortizado:	\$	-
Saldo por amortizar:	\$	-

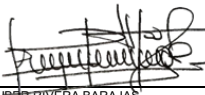
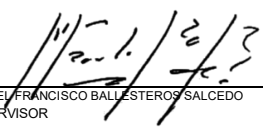
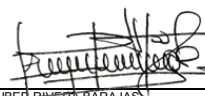
PAGO ANTICIPADO

Valor total concedido:	\$	-
Valor total legalizado:	\$	-
Saldo por legalizar:	\$	-

OBSERVACIONES DEL INTERVENTOR RESPECTO DEL ESTADO DE EJECUCIÓN Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO Y/O EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	
EL CONTRATO NO CONTEMPLA ANTICIPO	

RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO

ACTA No.	MES	ACTAS DE RECIBO PARCIAL DE OBRA			AJUSTES PROVISIONALES			AJUSTES DEFINITIVOS		
		VALOR BÁSICO	VALOR IVA	VALOR TOTAL	VALOR BÁSICO	VALOR IVA	VALOR TOTAL	VALOR BÁSICO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	1-oct-23	\$ 59.750.000,00	\$ 436.634,62	\$ 60.186.634,62	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2	2-nov-23	\$ 124.474.240,00	\$ 909.619,45	\$ 125.383.859,45	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3	3-dic-23	\$ 51.509.704,00	\$ 376.417,07	\$ 51.886.121,07	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4	4-ene-24	\$ 30.751.232,00	\$ 224.720,54	\$ 30.975.952,54	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5	5-feb-24	\$ 12.958.729,60	\$ 94.698,41	\$ 13.053.428,01	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
N. actas										
TOTALES		\$ 279.443.905,60	\$ 2.042.090,09	\$ 281.485.995,69	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL VALOR EJECUTADO		\$ 281.485.995,69								

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-16-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	3 de 3
		FECHA	20 jun 2024 (Día / Mes / Año)
VALOR BÁSICO TOTAL EJECUTADO: \$ 279.443.905,60			
VALOR IVA TOTAL EJECUTADO: \$ 2.042.090,09			
VALOR TOTAL EJECUTADO: \$ 281.485.995,69			
El Interventor y el Contratista deben verificar que los valores relacionados en el resumen financiero coincidan con el reporte de pagos en el Sistema de información financiera SIIF-NACIÓN.			
CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA RECIBO DE LAS OBRAS			
La supervisión del contrato deja constancia que las obras recibidas cumplen con los requerimientos de calidad, con las normas, especificaciones generales y particulares de construcción y demás condiciones contractuales.			
CONCEPTO DE LA INTERVENTORIA SOBRE LA APROBACIÓN DE LOS PLANOS RECORD:			
N.A.			
EN LAS LA OBRAS EJECUTADAS NO SE REQUIRIO LA ELABORACION DE PLANOS RECORD			
GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL, PREDIAL Y DE SOSTENIBILIDAD			
Las actividades del componente ambiental, social, predial y de sostenibilidad son recibidas y aprobadas por la supervisión, teniendo en cuenta que el Contratista cumplió con las actividades de conformidad con los instructivos y formatos:			
<ul style="list-style-type: none">• MASPS-MN1-IN-2 Instructivo Balance Ambiental a la Terminación del Contrato de Obra.• MASPS-MN1-IN-3 Instructivo para el Seguimiento y Balance de la Gestión Social del Contrato de Obra.• MASPS-MN1-IN-5 Instructivo Gestión y Adquisición Predial.• MASPS-MN1-IN-6 Instructivo para el Seguimiento y Evaluación de la Sostenibilidad.			
Y los formatos:			
<ul style="list-style-type: none">• MASPS-MN1-IN-2-FR-1 Balance Ambiental a la Terminación del Contrato de Obra.• MASPS-MN1-IN-3-FR-2 Balance del Estado Social del Proyecto.• MASPS-MN1-IN-3-FR-6 Pre-acta Mensual de Inversión Social - Seguimiento Final a la Inversión Social del Proyecto.• MASPS-MN1-IN-5-FR-13 Balance Predial a la Terminación del Contrato de Obra.• MASPS-MN1-IN-6-FR-2 Evaluación de la Sostenibilidad y Balance Final.			
OTRAS ACTIVIDADES APROBADAS POR EL INTERVENTOR			
EL CONTRATO NO REQUIERIO LA APROBACION DE OTRAS ACTIVIDADES POR PARTE DE EL SUPERVISOR			
OBSERVACIONES DEL INTERVENTOR RESPECTO DEL ESTADO DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS CONTRACTUALES EXIGIDOS AL CONTRATISTA DE OBRA			
NINGUNA			
OBSERVACIONES:			
NINGUNA			
Mediante la suscripción del Acta de entrega y recibo Definitivo de obra se asume plena responsabilidad por la veracidad de los valores registrados en los formatos descritos, así como, por las operaciones aritméticas contenidas en los mismos, pero no exonera al Contratista ni al Interventor de las obligaciones y responsabilidades estipuladas en el contrato; en consecuencia, si dentro del periodo de vigencia de la garantía de estabilidad y/o calidad, se presentan fallas imputables a la calidad de la obra, el INVÍAS debe exigir al constructor, las reparaciones del caso o en su defecto hará efectivas las garantías de estabilidad y/o calidad correspondientes.			
Para constancia de lo anterior, suscriben la presente Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra quienes en ella intervienen.			
 Firma CARLOS YUBER RIVERA BARAJAS Representante legal o apoderado Contratista C.C No. 1.160.399 (Sora - Boyáca)		 Firma MANUEL FRANCISCO BALLESTEROS SALCEDO SUPERVISOR MATRÍCULA PROFESIONAL No. 25202 - 77804 CND	
 Firma CARLOS YUBER RIVERA BARAJAS Ingeniero Residente Contratista Matrícula Profesional No. 01192-0165 C.P.I.T.V.C			
Original: Archivo de Gestión del INVÍAS. Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.			

RELACION DE PAGOS							
Unidad / Sub-Unidad:	24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	Número de Compromiso:	1058823	Valor Total:	286.481.339,00	Saldo por pagar:	4.995.343,31
Tipo Doc. Identidad:	CEDULA_DE_CIUDADANIA	Número Doc. Identidad:	1160399	Tercero:		CARLOS YUBER RIVERA	
DOCUMENTO SOPORTE							
Tipo:	CONTRATO DE OBRA	Número:	3233/2023	Fecha:	22/09/2023 0:00:00		
OBJETO							
Objeto:	DTCAS CON 3233/2023 PLAZO 31 DIC/2023 RADICADO 2023I-VCAS-008576 HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL A CARGO DEL INVIAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN VÍAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE						

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTIPOIS CONCEDIDO/ AMORTIZADO	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA			NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCION ES	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
2023-11-25	3054623	60.186.634,62	436.634,62	2828123		424314223	2023-12-04	60.186.634,62	5.144.245,00	55.042.389,62	0550488423452561	BANCO DAVIVIENDA S.A.			FACTURA	FEV11	13-01-01-DT	T-CASANARE ACTA DE OBRA NO.1 CONTRATO NO.3233/2023;PERÍODO DEL 03 AL 31 DE OCTUBRE DE 2023;RP1058823;11;60186634.62;RADICADO 85599
2023-12-11	3352723	125.383.859,45	909.619,45	3143423		450905923	2023-12-19	125.383.859,45	10.716.753,00	114.667.106,45	0550488423452561	BANCO DAVIVIENDA S.A.			FACTURA	FEV-16	13-01-01-DT	DT-CASANARE ACTA DE OBRA NO.2 CONTRATO NO.3233/2023;PERÍODO DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023;RP 1058823;11;125383859.45;RADICADO 87495
2023-12-28	3881723	51.886.121,07	376.417,07	3549823		9361024	2024-01-25	51.886.121,07	4.434.788,00	47.451.333,07	0550488423452561	BANCO DAVIVIENDA S.A.			FACTURA	FEV-20	13-01-01-DT	DT-CASANARE ACTA DE OBRA No.3 CONTRATO No.3233/2023;PERÍODO DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023;RP1058823;11;51886121.07;RADICADO 87497
2024-03-11	301724	27.616.140,55	224.720,54	287224		80201324	2024-03-22	27.616.140,55	2.647.564,00	24.968.576,55	0550488423452561	BANCO DAVIVIENDA S.A.			FACTURA	FEV-22	13-01-01-DT	DT-CAS ACTA DE OBRA No.4;CONTRATO No.3233/2023;PAGO DEL 01 AL 31 DE ENERO/2024;RADICADO 1268
2024-03-11	302024	3.359.811,99	0,00	287524		80211724	2024-03-22	3.359.811,99	0,00	3.359.811,99	0550488423452561	BANCO DAVIVIENDA S.A.			FACTURA	FEV-22	13-01-01-DT	DT-CAS ACTA DE OBRA No.4;CONTRATO No.3233-2023;PERÍODO DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2024;RADICADO 1268
2024-04-22	662524	13.053.428,01	94.698,41	622424		117261624	2024-04-25	13.053.428,01	1.115.697,00	11.937.731,01	0550488423452561	BANCO DAVIVIENDA S.A.			FACTURA	FEV-23	13-01-01-DT	TERRITORIAL CASANARE ACTA DE OBRA No.5 CONTRATO No.3233/2023 PERÍODO DEL 01 AL 29 DE FEBRERO DE 2024;RADICADO 2992



MEMORANDO INDIVIDUAL

No. Radicado: 2024I-VBOG-031296

Fecha: 2024-05-22 11:22:19

Para: Juan Gabriel Rodríguez Solano
1000008 DIRECCION TERRITORIAL CASANARE
De: Jairo Fernando Arguello Urrego
1110500 SUBDIRECCIÓN DE SOSTENIBILIDAD

Asunto: Respuesta al radicado No 2024I-VCAS-011463

Respetado Ingeniero Rodríguez,

En atención al memorando INVIAS 2024I-VCAS-011463 del 5 de marzo de 2024, mediante el cual la Dirección Territorial Casanare remite documentos de gestión ambiental inicial, del Contrato modalidad monto agotable No. 3233 de 2023 cuyo objeto es – *“Habilitar y/o brindar transitabilidad en la red vial a cargo del INVIAS, a través del sistema monto agotable, en vías a cargo de la Dirección Territorial Casanare”*, al respecto y una vez revisada la información allegada esta Subdirección realiza las siguientes precisiones:

En primer término, es importante resaltar que la información se recibe de manera extemporánea y fuera de los plazos establecidos contractualmente, esto teniendo en cuenta que el periodo de ejecución de la obra inicio el 03 de octubre de 2023 y finalizó el 31 de diciembre de 2023.

Se allega certificación de la no aplicabilidad del Plan de Adaptación a la Guía Ambiental – PAGA para el contrato monto agotable No. 3233 de 2023, así mismo, se allega formato MASPS-MN1-IN-1-FR-1 **Formato de radicación y actualización ambiental de proyectos**, fechado a 03 de octubre de 2023, formato MASPS-MN1-IN-1-FR-2 **Plan de inversión ambiental** y formato MASPS-MN1-IN-1-FR-3 **Pre-acta mensual de inversión ambiental**, suscritos y diligenciados por valor de cero pesos (\$0) por lo cual no se objetan. Así mismo, se presenta formato MASPS-MN1-IN-1-FR-4 **Informe de estado ambiental de proyectos** sin anexos, fechado a 09 de enero de 2024. Todos los anteriores se encuentran diligenciados y firmados por las partes, con lo cual asumen plena responsabilidad de la información contenida.

Así las cosas, se da por recibida la documentación allegada, la cual será archivada en la carpeta de gestión ambiental correspondiente al contrato.

Por último, teniendo en cuenta que el contrato finalizó el día 31 de diciembre de 2023, se solicita allegar la información relacionada con el balance ambiental a la terminación del contrato de obra.

Lo anterior se manifiesta en ejercicio de las funciones establecidas en el Manual de Interventoría, Manual de Contratación y las demás actividades delegadas a cada una de las partes, sin perjuicio de las acciones que desde la Supervisión de la Interventoría y Contratista se requiera realizar en el marco de su competencia, para lo cual se envía copia a la Unidad Ejecutora y Dirección Territorial correspondiente.

Cordialmente,

Jairo Fernando Arguello Urrego
SUBDIRECTOR DE SOSTENIBILIDAD

Proyectado Por: GINETH DAYANA RIZO ORTIZ
Revisado Por: ISABEL CRISTINA GARCIA BURBANO
Aprobado Por:

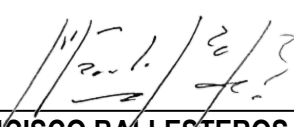
Copia Interna a:

CERTIFICACION PAGO PARAFISCALES

El Ingeniero **MANUEL FRANCISCO BALLESTEROS SALCEDO**, Supervisor del **Contrato No. 3233 de 2023** cuyo objeto contractual es “**HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL A CARGO DEL INVIAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN VÍAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE**”. Certifica que la firma contratista **CARLOS YUBER RIVERA BARAJAS**; identificada con cedula de ciudadanía **1.160.399**; en cumplimiento de la cláusula 5, presento los soportes mensuales de los pagos de los aportes correspondientes a parafiscales (Cajas de Compensación Familiar) y a la Seguridad Social del personal que labora para el contrato, los cuales se revisaron durante la duración del contrato del **3 de octubre de 2023 al 29 de febrero de 2024** y los mismos cumplieron con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

Se expide la presente certificación para que sirva de soporte en el trámite del acta de liquidación del contrato de obra No. **3233 de 2023**.

Dada en Yopal – Casanare, a los 16 días del mes de abril de 2024.



MANUEL FRANCISCO BALLESTEROS SALCEDO

M.P No: 25202 - 77804CND.

Supervisor del Contrato 3233-2023

INVIAS – DT. CASANARE



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN TUNJA			SUCURSAL TUNJA			COD.SUC 39	NO.PÓLIZA 39-44-101154886	ANEXO 7
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
08 07 2024	03 10 2023		00:00	20 06 2023		23:59	ANEXO DE PRORROGA	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL RIVERA BARAJAS, CARLOS YUBER	IDENTIFICACIÓN CC: 1.160.399
DIRECCIÓN: CL 41 NRO. 1 - 51 TRR B APT 215	Ciudad: TUNJA, BOYACA TELÉFONO: 3134188604

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	IDENTIFICACIÓN NIT: 800.215.807-2
DIRECCIÓN: AVENIDA VASQUEZ COBO # 23 N - 47 PISO 3 ESTACION FERROCARIL	Ciudad: CALI, VALLE TELÉFONO 3770600
ADICIONAL:	

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU0108, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:
HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL A CARGO DEL INVIAS A TRAVES DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN VIAS A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL CASANARE, CONTRATO No 3233-2023

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES.

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	03/10/2023	19/09/2024	\$28,648,134.00	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	03/10/2023	21/03/2027	\$57,296,268.00	
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	SI AMPARA 5 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS *		\$85,944,402.00	\$85,944,402.00

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO SEGUN ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2024 SE ACLARA LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD ASI
DESDE 20/06/2024 HASTA 20/06/2029

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****171.888.804.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MARIA EUGENIA SIERRA C Y CIA LIMITA	4715	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 10 NO. 21-33 OFC. 108 -202- TELEFONO: 7409487 - TUNJA

39-44-101154886

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Flanjas



OFICINA PRINCIPAL: CALLE 83 NO 19-10 TELEFONO: 601-186977, 601-6019330

DLF004715A

1



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN TUNJA			SUCURSAL TUNJA			COD.SUC 39		NO.POLIZA 39-44-101154886		ANEXO 7		
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 08 07 2024			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 03 10 2023			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 20 06 2029			A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO DE PRORROGA												

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL RIVERA BARAJAS, CARLOS YUBER		IDENTIFICACIÓN CC: 1.160.399	
DIRECCIÓN: CL 41 NRO. 1 - 51 TRR B APT 215		CIUDAD: TUNJA, BOYACA	
		TELÉFONO: 3134188604	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS		IDENTIFICACIÓN NIT: 800.215.807-2	
DIRECCIÓN: AVENIDA VASQUEZ COBO # 23 N - 47 PISO 3 ESTACION FERROCARIL		CIUDAD: CALI, VALLE	
		TELÉFONO: 3770600	

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 10 NO. 21-33 OFC. 108 -202 - TELÉFONO: 7409487 - TUNJA

39-44-101154886

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

DLE004715A

2

Aprobado por JUAN GABRIEL RODRIGUEZ SOLANO 25-07-2024 08:54

☒ Aprobar

☐ Rechazar

Id de la garantía

CO1.WRT.14698047

Referencia de la garantía

3944101154886 ANEXO 7. ACTA RECIBO DEFINITIVO

Estado

Approved

Justificación

☒ Cumplimiento - Cumplimiento del contrato

☒ Cumplimiento - Pago de salarios

☒ Cumplimiento - Estabilidad y calidad de la obra

☒ Responsabilidad civil extra contractual

Tipo de garantía

☒ Contrato de seguro

☐ Patrimonio autónomo

☐ Garantía bancaria

Entidad aseguradora

SEGUROS DEL ESTADO SA

Número de póliza

3944101154886-7

Tomador

CARLOS YUBER RIVERA BARAJAS

Beneficiario

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Justificación	Valor del amparo	Vigencia
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	28.648.134,00 COP	19/09/2024 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Cumplimiento - Pago de salarios	57.296.268,00 COP	21/03/2027 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Cumplimiento - Estabilidad y calidad de la obra	85.944.402,00 COP	20/06/2029 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Responsabilidad civil extra contractual	232.000.000,00 COP	21/03/2024 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Descripción	Nombre del documento		
☐ POLIZA_ESTAB OBRA CF.pdf	POLIZA_ESTAB OBRA CF.pdf	Descargar	Detalle

Creado por:

CARLOS YUBER RIVERA BARAJAS 8/07/2024 11:05 AM (UTC -5 horas)

[Cancelar](#)